

**DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS**

FECHA EXPEDICIÓN

03-junio-2020

CLAVE: SEMDO01800

FOLIO TRÁMITE: 447.033

NOMBRE: AGUIRRE HERNANDEZ MARIA DEL PILAR
 UBICACIÓN: OCAMPO
 COLONIA: COLONIAL TLAQUEPAQUE
 CALLE CRUCE 1: GLENDALE
 CALLE CRUCE 2: RIO SECO
 GIRO: JUGOS Y CHOCOMILES
 SUPERFICIE: 1.00
 TIPO DE CUOTA: GENERAL
 IMPORTE MT2: \$ 4.20 mts.
 DIAS AMPARADOS: 30
 VIGENCIA A PARTIR DE: 01-junio-2020

EXTERIOR: 204 INTERIOR:

notificar mi cumplimiento de las medidas de seguridad y higiene para respetar los protocolos de salud en la contingencia sanitaria COVID-19 con la finalidad de no exponer mi vida y la de mis trabajadores, por lo que me es obligatorio tomar las siguientes medidas de seguridad en mi establecimiento:

"EL ANCHO DEL PUESTO SEMIPILO ES DE 1.00MTS" "Respecto a la separación entre los espacios de trabajo y los espacios de servicio".

"Cumplir con las normas de seguridad e higiene por la contingencia COVID-19, usar guantes, gorra o cofia, camisa o playera de manga larga, con un largo de 1.00mts que tengan cuello de 1.00mts".

"Cumplir con gel antibacterial en el espacio de trabajo y en el espacio de servicio, así como un espacio con suficiente agua y jabón, para ofrecer a sus clientes".

LUNES SI DE 08:00:59 a 09:00:00 p VIERNES SI SOLO DE 08:00:59 a 09:00:00 p
 MARTES SI DE 08:00:59 a 09:00:00 p SABADO NO TRABAJA los clientes tienen que existir un solo cliente dentro del establecimiento
 MIERCOLES SI DE 09:00:59 a 09:00:00 p DOMINGO SI marcar DE 09:00:59 hasta 09:00:00 p
 JUEVES SI DE 09:00:59 a 09:00:00 p que un servidor, haga cumplir la sana distancia

"Tengo conocimiento de que no puedo cambiar de giro".

"EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA"

"NO LABORAR SOBRE BANQUETAS"

Si no acato las indicaciones anteriores, estoy consciente de que puedo perder mi permiso. Así como hacerme acreedor a sanciones o la clausura de mi puesto.

Estoy consciente, de que estoy pagando un mes por adelantado y en caso de que me soliciten por contingencia COVID-19, que no venda, me comande o no instalearme, como todos los demás establecimientos.

RECIBIDO
Alfredo Chavez **AGUIRRE HERNANDEZ MARIA DEL PILAR**
 L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

ARTICULO 244.- 1 - Los establecimientos que no cumplan con las indicaciones de este reglamento

- El presente permiso es temporal conforme al establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semiabajo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, dejando limpia completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser vivienda por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas LP, deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías y productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requerido de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (está o no trabajando).

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de habidas alcohólicas, productos de cárnicas y pescados.
- El expendio de bebidas alcohólicas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las aves y en los prados de vías y parques públicos frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalarios.
- Instalarse a una distancia menor de 30 mts. de puestos de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas si copas o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan frutas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del perímetro, ingresos carreteros y avendidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.